



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Campus Guayaquil: Av. 25 de Julio y Pío
Jaramillo (Vía Puerto Marítimo) Teléfonos:
2439045
Casilla No Postal No.09-01-1248
www.uagraria.edu.ec
Guayaquil-Ecuador

RESOLUCIÓN No. 142 - 2020

Punto No. 17

El H. Consejo Universitario, excepcionalmente reunido de manera virtual por el estado de excepción decretado por el Gobierno por la emergencia sanitaria por el COVID-19, realizó la Sesión Ordinaria No. 8 el día **jueves 30 de abril del 2020, TOMO CONOCIMIENTO** del oficio No. 01 CP-CU.28.ABRIL.2020, de fecha 28 de abril del 2020, remitido por el Ing. Ahmed El Salous MSc., Secretario del Consejo de Posgrado, a la Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorge, PhD., Rectora: “Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Postgrado en sesión realizada el 28 de abril del 2020, con respecto a la reunión realizada entre los decanos y director encargado del SIPUAE relativo al punto 2.1. en el que se solicitó MODIFICACIÓN EN EL INSTRUCTIVO DEL CURSO DE EQUIPARACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL CUARTO NIVEL, me permito INFORMAR lo siguiente:

Que la equiparación de conocimiento de cuarto nivel es una opción académica de la UAE. A través del SIPUAE, concede a los maestrantes que están cursando los estudios regulares, en los programas en ejecución y que no han aprobado una o varias asignaturas en uno o más Periodos Académicos Ordinarios.

Y debido a la necesidad actual en la SIPUAE, revisando el Art. 11 del instructivo antes mencionado donde se manifiesta que:

“La asistencia a la equiparación de conocimiento es de carácter obligatorio. El o la maestrante debe completar un mínimo de 70% de asistencia a las actividades presenciales. Las actividades presenciales se realizarán en tres (3) días por semana (viernes, sábados y domingos), durante tres (3) semanas consecutivas. El horario de clases es el mismo que se aplicó para el curso regular. La calificación mínima para aprobar la asignatura será de siete (7) puntos sobre diez (10) puntos.”

Se observa que es imposible que un estudiante curse dos asignaturas o más durante el periodo de equiparación (1 mes). Así mismo, el Art. antes mencionado no considera otras modalidades de estudio no presencial en el futuro o en caso de emergencia. Por lo antes mencionado, el director encargado del Sistema de Postgrado SOLICITA LA APROBACIÓN DE MODIFICAR el art. 11 al siguiente texto:

“La asistencia a la equiparación de conocimiento es de carácter obligatorio. El o la maestrante debe completar un mínimo de 70% de asistencia a las actividades presenciales o virtuales según la modalidad de la maestría. Las actividades presenciales o virtuales deberían cubrir al menos el 60% de las horas totales de la asignatura. El horario de clases presenciales o virtuales será determinado por el SIPUAE según la capacidad de cada periodo. La calificación mínima para aprobar la asignatura será de siete (7) puntos sobre diez (10) puntos.”

De esta manera, las clases serán intensivas, dando más flexibilidad a los maestrantes para asistir asimismo, el SIPUAE organizará estos cursos sin afectar el contenido planificado anteriormente en el instructivo.



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Campus Guayaquil: Av. 25 de Julio y Pío
Jaramillo (Vía Puerto Marítimo) Teléfonos:
2439045
Casilla No Postal No.09-01-1248
www.uagraria.edu.ec
Guayaquil-Ecuador

La modificación realizada, va de acuerdo al art.6 del REGLAMENTO DE LOS CURSOS DE EQUIPARACIÓN DE CONOCIMIENTOS de la UAE, aprobado en el 2007.

El organismo RESOLVIÓ: Emitir pronunciamiento favorable para la MODIFICACIÓN, y remitirlo al seno del H. Consejo Universitario para el dictamen final”.

Resuelve: Se TOMA CONOCIMIENTO, y se APRUEBA por unanimidad la modificación en el Artículo 11 del INSTRUCTIVO DEL CURSO DE EQUIPARACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL CUARTO NIVEL, mismo que queda estructurado de la siguiente manera: “La asistencia a la equiparación de conocimiento es de carácter obligatorio. El o la maestrante debe completar un mínimo de 70% de asistencia a las actividades presenciales o virtuales según la modalidad de la maestría. Las actividades presenciales o virtuales deberían cubrir al menos el 60% de las horas totales de la asignatura. El horario de clases presenciales o virtuales será determinado por el SIPUAE según la capacidad de cada periodo. La calificación mínima para aprobar la asignatura será de siete (7) puntos sobre diez (10) puntos”. Se dispone así también, que Procuraduría Síndica realice la modificación pertinente en el texto del mencionado Instructivo.

**Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD.
RECTORA**

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc: Ing. Ahmed El Salous – Secretario Consejo Postgrado
cc: Ab. Olga PARRALES - Procuraduría Síndica.